

AUTO No 132
13 DE SEPTIEMBRE DE 2022

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA", presentada por LA CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA AGROSAVIA con identificación tributaria No 800194600-3"

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0782 del 30 de junio de 2015, Corpocesar otorgó concesión para aprovechar las aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190- 16293, ubicado en jurisdicción de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de LA CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA CORPOICA con identificación tributaria No 800194600-3. Esta concesión se otorgó por un periodo de 10 años.

Que a través del acto administrativo No 0220 del 1 de abril de 2019, Corpocesar acepta el cambio de razón social de LA CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA CORPOICA con identificación tributaria No 800194600-3, por el de LA CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA AGROSAVIA con identificación tributaria No 800194600-3, como titular de la concesión hídrica subterránea otorgada mediante Resolución No 0782 del 30 de junio de 2015 y se otorga aumento del caudal allí concesionado, para un total de diez (10) l/s.

Que en el numeral 7 del Artículo tercero de la citada resolución se impuso a LA CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA AGROSAVIA con identificación tributaria No 800194600-3, la obligación de presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

Que en la Ley 373 de 1997 se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, definido en su artículo primero, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

Que en fecha 20 de Abril de 2022, la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar, remitió internamente el PUEAA presentado por LA CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA AGROSAVIA con identificación tributaria No 800194600-3. La referida solicitud fue objeto de requerimiento informativo, lo cual fue respondido el 8 de junio de 2022 por el señor ARIEL W. HURTADO RODRIGUEZ en calidad de representante legal suplente de la sociedad en mención.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915308

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Auto No. 132 del 13 de septiembre de 2022 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA", presentada por LA CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA AGROSAVIA con identificación tributaria No 800194600-3.

2

1. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA".
2. Certificado de existencia y representación legal de LA CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA AGROSAVIA con identificación tributaria No 800194600-3 expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que el señor ARIEL WILFREDO HURTADO RODRIGUEZ ostenta la calidad de Representante Legal Suplente.
3. Información y documentación soporte de la petición.

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En el Parágrafo Tercero del Artículo Decimotercero de la resolución en citas se establece que "Cuando a la Corporación se presenten programas para el uso eficiente y ahorro del agua, el servicio de evaluación y/o seguimiento se cobrará en el trámite que deba adelantar el usuario para obtener concesión hídrica".

En razón y mérito de lo expuesto se

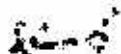
DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA", presentada por LA CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA AGROSAVIA con identificación tributaria No 800194600-3.

ARTICULO SEGUNDO: Solicitar a la ingeniera ESTEFANI RONDON VELAZQUEZ Coordinadora del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, que proceda a realizar la evaluación de la solicitud, emitiendo a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, el correspondiente concepto técnico en torno a la viabilidad de aprobar o no, el citado "PUEAA".

1. Concesión hídrica a la cual se pretende aplicar el PUEAA. (No de resolución o resoluciones correspondientes)
2. Información general.
3. Objetivo.
4. Plan de acción
5. Metas e indicadores.
6. Cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento.
7. Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el artículo 2 de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En caso positivo, se debe establecer la vigencia por la cual se recomienda impartir aprobación (1 quinquenio, 2 quinquenios etc).

PARAGRAFO: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 2.0
FECHA: 27/12/2021

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Auto No. 132 del 13 de septiembre de 2022 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA", presentada por LA CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA AGROSAVIA con identificación tributaria No 800194600-3.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de LA CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA AGROSAVIA con identificación tributaria No 800194600-3 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los trece (13) días del mes de septiembre de 2022.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNANDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO - AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Carlos Eduardo Pacheco Londoño (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario) Contratista	Carlos E. Pacheco
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández Profesional Especializado Coordinador Del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	Julio A. Olivella

Expediente No CJA 167-2014